# Objetivo

Este documento comprende todas las herramientas, políticas y procedimientos implementados por la Sociedad Zona Franca Internacional de Pereira S.A.S. Usuario Operador de Zonas Francas, en materia de prevención y control de eventos de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

# ALCANCE

Este documento aplica para todos los empleados y accionistas de la Zona Franca Internacional de Pereira y empleados y copropietarios de la Agrupación Zona Franca Internacional de Pereira – Propiedad Horizontal.

# RESPONSABLE

Dirección Jurídica y Propiedad Horizontal

# CONSIDERACIONES GENERALES

**SIPLA:** Es el Sistema Integral para la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, contiene un conjunto de elementos tales como políticas y procedimientos para la documentación, definición de órganos de control, implementación de infraestructura tecnológica, divulgación y capacitación a los empleados de la Compañía, y tiene como propósito prevenir la ocurrencia del riesgo o detectar y reportar las operaciones inusuales o sospechosas que se pretendan realizar o se hayan realizado.

**CLIENTE:** Se considera cliente todas aquellas personas naturales o jurídicas o con las que se establece una relación comercial o contractual con la Zona Franca Internacional de Pereira S.A.S. Usuario Operador de Zonas Francas y Agrupación Zona Franca Internacional de Pereira –Propiedad Horizontal.

**LA/FT:** Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

**FACTORES DE RIESGO:** Son los agentes generadores del riesgo de LA/FT (Clientes, Productos, Empleados, Canales y Jurisdicciones).

**FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO:** Es un delito que busca destinar bienes o dinero de origen lícito o ilícito para financiar actividades terroristas.

**LAVADO DE DINERO:** Es el proceso para dar apariencia de legal a dineros que provienen de actividades ilegales o ilícitas.

**MANUAL SIPLA:** Es el documento contentivo de todas las políticas, objetivos, estructura organizacional, estrategias y procedimientos aplicables en el desarrollo, implementación y seguimiento del Sistema Integral de Lavado de Activos (SIPLA).

**PERFIL DE RIESGO:** Es el resultado individual o consolidado de la medición y clasificación de los riesgos.

**RIESGO:** Es todo evento que puede impedirle a una organización la consecución de sus objetivos de negocio, generando consecuencias económicas o reputacionales que pueden afectar los recursos de la organización, este se mide en términos de probabilidad e impacto, y se divide en los siguientes tipos:

1. **Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores. También se define como el riesgo de pérdida directa o indirecta resultante de procesos inadecuados o fallidos, personal, sistemas y eventos externos.
2. **Riesgo Legal:** Posibilidad de que demandas judiciales, sentencias judiciales adversas o contratos que resultan inejecutables puedan interrumpir o afectar adversamente las operaciones o condición de la Organización. El riesgo legal también es la posibilidad de pérdida en que puede incurrir la Compañía al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas, regulaciones u obligaciones contractuales.
3. **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que puede sufrir la Compañía, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado o asociado. Se entiende por vinculado o asociado (persona natural o jurídica) que tiene posibilidad de ejercer influencia sobre la Compañía.
4. **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre la Compañía por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de sus actividades o prácticas de negocios, que puede causar pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
5. **Riesgo Asociado:** Son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT, y son los siguientes: **1)** **Riesgo Inherente:** Nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles; **2)** **Riesgo Residual:** Nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

**TIPOLOGÍA:** Término usado por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) en la discusión de los métodos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, es el estudio o clasificación en diferentes tipos de riesgo existentes.

**TRANSACCIÓN INUSUAL:** Transacciones que por su número, volumen, valores o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinado rango de mercado, según los perfiles de cliente definidos.

**DIRECTIVOS:** Son las personas naturales que en el ejercicio del poder otorgado por la Asamblea General de Accionistas, fijan las políticas y directrices bajo las cuales la administración debe actuar con el fin de lograr los objetivos corporativos y misionales de la Compañía.

## REPRESENTANTES LEGALES: Son las personas naturales vinculadas contractualmente con la Organización, que en el ejercicio potestativo concedido por los estatutos y la Asamblea de Accionistas , pueden representar a la Compañía en todos los actos y negocios surgidos en el giro normal de su objeto social.

## EMPLEADOS: Son las personas con vinculación laboral que aplican los procedimientos comerciales, administrativos y financieros, y ejecutan los procesos y procedimientos operativos y contables de acuerdo con las políticas emanadas de la Asamblea de Accionistas y las directrices del Gerente de la Compañía.

**SEÑALES DE ALERTA:** Son aquellas situaciones que al ser analizadas se salen de los comportamientos particulares de los clientes o del mercado, considerándose atípicas y que, por tanto, requieren mayor análisis para determinar si existe una posible operación de lavado de activos o financiación del terrorismo.

## ZONA FRANCA: Es el área geográfica delimitada dentro del territorio nacional, en donde se desarrollan, actividades industriales de bienes y de servicios, o actividades comerciales, bajo una normatividad especial en materia tributaria, aduanera y de comercio exterior.

## PROVEEDORES - CONTRATISTAS: Son las personas naturales o jurídicas que mediante un contrato prestan sus servicios a la Zona Franca Internacional de Pereira para suministrar bienes o productos para el adecuado desarrollo de la actividad institucional.

**C.P.:** Código Penal.

**C.S.T:** Código Sustantivo De Trabajo.

**DIAN:**  Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

**SIPLA:**  Sistema Integral para la Prevención del Lavado de Activos

**UIAF:** Unidad de Información y Análisis Financiero.

# DESCRIPCIÓN

**CRITERIOS DE APLICACIÓN DEL SIPLA**

Zona Franca Internacional de Pereira S.A.S. Usuario Operador de Zonas Francas y Agrupación Zona Franca Internacional de Pereira – Propiedad Horizontal, adopta los siguientes criterios para la aplicación de la política de riesgos de LA/FT en la Zona Franca que opera:

1. **Prevención del Riesgo:** Cuyo objetivo es prevenir que se introduzcan a la Zona Franca que opera la Compañía, a través de sus clientes, mercancías y servicios, bienes y dineros provenientes de actividades relacionadas con LA/FT.
2. **Control:** Su propósito consiste en el seguimiento continuo de las operaciones y transacciones que se realicen al interior de la Zona Franca que opera la Compañía, para determinar su razonabilidad y para detectar y reportar operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado para intentar dar apariencia de legalidad a las operaciones vinculadas al LA/FT.
3. **Capacitación:** Promover un conocimiento sistemático y actualizado de las mejores prácticas en gestión de prevención y control de riesgos de LA/FT.

**MARCO LEGAL**

El Manual SIPLA fue emitido para atender normas dictadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (en adelante DIAN) en concordancia con las siguientes normas:

1. **Ley 526 de 1999,** **actualizada por la Ley 1621 de 2013,** mediante la cual se creó la “Unidad Especial de Investigación y Análisis Financiero (en adelante UIAF), como una Unidad de inteligencia financiera, encargada de recibir y administrar los Reportes de Operaciones Sospechosas (en adelante ROS) y de todos aquellos que requieran análisis para determinar comportamientos atípicos en la economía formal y en la realización de operaciones y transacciones financieras, cambiarias, aduaneras, entre otras.
2. **Ley 599 de 2000,** mediante la cual se expidió el Código penal que en el Título X, Capítulo Quinto describe las diferentes conductas punibles relacionadas con el Lavado de Activos y el Contrabando. Igualmente en Título XIII - Capítulo Primero se hace mención sobre los delitos “Del concierto, el terrorismo, las amenazas y la instigación”.
3. **Ley 506 de 2004,** que estableció el sistema penal acusatorio y la obligatoriedad que se tiene en las diferentes fases de un proceso penal, observar estrictamente los procedimientos legales para la cadena de custodia de pruebas.
4. **Ley 1108 de 2006,** que adoptó en un todo la Convención de la OEA celebrada en Bridgentons Barbados en el año de 2002, mediante la cual se reafirma la obligatoriedad que tienen los Estados afiliados para imponer a las entidades financieras, cambiarias, aduaneras, constituidas legalmente en los Estados miembros para observar la debida diligencia en la vinculación de clientes, y obliga entre otras normas a:

* Tener conocimiento del cliente.
* Mantener los soportes documentales de vinculación e información actualizada.
* Tener un adecuado seguimiento transaccional.
* Reportar oportunamente las operaciones sospechosas detectadas.
* Atender oportuna y adecuadamente los requerimientos judiciales.

1. **Ley 1121 de 2006,** llamada “**ley antiterrorista**”, mediante la cual se establecieron nuevas penas, se adicionó y modificó algunos artículos del Código Penal por conductas punibles relacionadas con la financiación del terrorismo.
2. **Decreto Ley 663 de 1993** (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero “EOSF”), mediante el cual en sus Artículos 102 a 107 establece las normas genéricas que se deben aplicar en las entidades vigiladas sobre prevención y control de dineros provenientes del LA/FT.
3. **Decreto 1497 de 2002,** mediante el cual se reglamentó la ley 526 de 1999.
4. **Circular Externa 170 de 2002,** expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), mediante la cual se adoptan mecanismos y procedimientos de prevención, detección y control del lavado de activos asociados con operaciones de comercio exterior y cambiarios, y la obligatoriedad de remitir periódicamente los reportes que por disposiciones legales deben remitirse a la UIAF y a los entes controladores cuando sea del caso.
5. **Resolución 285 de 2007,** expedida por la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero (UIAF), mediante la cual se impone a los depósitos públicos y privados, sociedades de intermediación aduanera, sociedades portuarias, usuarios de zona franca, empresas transportadoras, agentes de carga internacional, usuarios aduaneros permanentes y usuarios altamente exportadores, la obligación de reportar de manera directa a la Unidad de Información y Análisis Financiero.
6. **Resolución 212 de 2009,** expedida por la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero (UIAF), mediante la cual se impone la obligación de reportar de manera trimestral, la inexistencia de operaciones sospechosas y transacciones individuales en efectivo por un valor superior a $10.000.000 o su equivalente en otra moneda, dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al trimestre calendario correspondiente, mediante el Sistema de Reporte en Línea (SIREL).
7. **Ley 1357 de 2009,** mediante la cual se establecieron nuevas penas, se adicionó y modificó algunos artículos del Código Penal por conductas punibles relacionadas con la financiación del terrorismo.
8. **Ley 1762 de 2015**, Por medio de la cual se adoptan instrumentos para prevenir, controlar y sancionar el contrabando, el lavado de activos y la evasión fiscal.
9. **Ley 1197 de 2009**, la cual establece penas por la captación masiva y habitual de dinero y por la omisión de reportes sobre transacciones en efectivo, como movilización o almacenamiento de dinero en efectivo.
10. **Resolución No. 017 de 2016**- UIAF – Mediante la cual se modifica la Resolución No 2012 de 2009, proferida por el Director General de la UIAF.
11. **Decreto 2147 de 2016 (y demás normas que lo modifiquen o complementen)** – Nuevo Régimen de Zonas Francas

**MARCO TEORICO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

1. **GENERALIDADES**

Cabe indicar que el lavado de activos y la financiación del terrorismo, se consideran como actividades ilícitas, entendiéndose como tal toda conducta que nuestro ordenamiento penal ha definido como un acto o un hecho humano voluntario que destruye, lesiona o pone en peligro un interés jurídicamente protegido y por lo tanto, exige como sanción una pena criminal.

El LA/FT constituye uno de los fenómenos ilícitos que pueden afectar a Zona Franca Internacional de Pereira S.A.S. Usuario Operador de Zonas Francas y/o Agrupación Zona Franca Internacional de Pereira – Propiedad Horizontal, en la medida en que sus instalaciones y las operaciones realizadas por los diferentes clientes, usuarios y/o copropietarios de la Zona Franca puedan ser utilizadas para resguardar, invertir, transformar, custodiar, administrar, transferir, ocultar, dar apariencia de legalidad o legalice, bienes y dineros obtenidos de manera ilegal, tanto en moneda nacional como extranjera.

1. **DEFINICIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

Se entiende por LA/FT como la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir Zona Franca Internacional de Pereira S.A.S Usuario Operador de Zonas Francas y/o la Agrupación Zona Franca Internacional de Pereira – Propiedad Horizontal, si son utilizadas directa o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de LA/FT se materializa a través de los riesgos asociados: el operativo, legal, contagio y reputacional, a los que se exponen la Compañía y la Agrupación con el consecuente efecto económico negativo que ello pueda representar para la estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades.

1. **ACTIVIDADES ILICITAS**

Las actividades ilícitas pueden ser de variada especie, no todas son punibles, algunas producen dinero, mas no todas se consideran como fuente de lavado de dinero o se utilizan para la financiación del terrorismo. De acuerdo con el Código Penal[[1]](#footnote-1), el legislador hasta el momento ha definido las siguientes actividades como delitos fuentes mediatas o inmediatas de bienes o dineros ilícitos, los cuales a continuación se relacionan: a) Rebelión; b) Extorsión; c) Tráfico de armas; d) Trata de personas; e) Secuestro extorsivo; f) Tráfico de migrantes; g) Enriquecimiento Ilícito; h) Narcotráfico y delitos conexos; i) Delitos contra el Sistema Financiero; j) Delitos contra la Administración Pública; k) Financiación del Terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, l) tráfico de menores de edad, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir

1. **LAVADO DE ACTIVOS**

El lavado de activos es una serie de procesos encadenados a dar apariencia de legalidad a bienes y valores obtenidos de manera ilegal. El lavado de activos no es una conducta que se agota en un solo acto, sino que requiere de unas secuencias de eventos con un solo propósito: dar apariencia de legalidad a los bienes y valores que originalmente provienen de actividades ilícitas.

El artículo 323 del Código Penal reformado por el artículo 11 de la Ley 1762 de 2015, define esta conducta como: “El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de mil (1.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”

1. **FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

Está relacionada con el apoyo financiero (con el aporte de recursos legales o ilegales) que se otorga a esta actividad, entendiendo por terrorismo cualquier acto intencionado que, por su naturaleza o su contexto, pueda perjudicar gravemente a un país o a una organización nacional y/o internacional.

El artículo 345 del Código Penal define esta conducta como: *“El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas”.*

**ELEMENTOS DEL SIPLA**

1. **POLITICAS**

En el desarrollo de su objeto social, Zona Franca Internacional de Pereira S.A.S. Usuario Operador de Zonas Francas, ha adoptado un Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno de sus directivos y colaboradores, quienes en el desarrollo de sus diferentes funciones asignadas, deben anteponer principios y valores por encima de los objetivos comerciales de la Compañía.

Las diferentes políticas, normas y procedimientos desarrollados a lo largo del presente Manual deben ser de estricto cumplimiento por todos y cada uno de los directivos y colaboradores, quienes en caso de actuaciones intencionales (dolosas) u omisivas (culposas), pueden verse envueltos en investigaciones civiles o penales, asumiendo las consecuencias del caso, al igual que en investigaciones y sanciones internas establecidas de acuerdo con el Régimen Sancionatorio señalado en el Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno adoptado por la Asamblea de Accionistas de la Compañía, el cual es de pleno conocimiento de todos y cada uno de los integrantes de la Organización.

En concordancia con las normas vigentes, se enumeran las políticas que se deben observar sobre cada uno de los elementos del SIPLA por cada una de las personas que hacen parte de la Organización.

1. **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

Esta política tiene que ver con las facultades y funciones a cargo de los órganos de dirección, administración y cumplimiento.

* **1. ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**

La Asamblea de Accionistas como máximo órgano rector, debe asumir el mayor compromiso para adoptar normas y políticas que permitan prevenir, controlar y administrar eventos de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, por lo tanto le corresponde:

* Adoptar el Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno, en cual están incorporadas las políticas y normas de conducta, así como el régimen sancionatorio respectivo.
* Aprobar el Manual SIPLA, directamente o a través de un tercero, con las políticas y las bases genéricas para el desarrollo de los procedimientos operacionales, para la vinculación de clientes, administración de riesgos, manejo y reporte de operaciones inusuales y sospechosas.
* Nombrar al Empleado de Cumplimiento.
* Pronunciarse sobre las observaciones o recomendaciones entregadas por el Empleado de Cumplimiento o el Comité de Cumplimiento sobre el desarrollo y cumplimiento del SIPLA.
* Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SIPLA.
* Aprobar los criterios objetivos y establecer los procedimientos y las instancias responsables de la determinación y reporte de las operaciones sospechosas.
* **2. GERENCIA**

La Gerencia como responsable de la Compañía y en desarrollo de sus funciones, debe divulgar las disposiciones dictadas por la Asamblea de Accionistas y hacer cumplir las tareas emanadas del SIPLA dentro de la Organización, por lo tanto le corresponde:

* Estudiar con el Empleado de Cumplimiento el Manual SIPLA diseñado y someterlo a consideración de la Asamblea de Accionistas.
* Aprobar las actualizaciones que se efectúen del Manual SIPLA, previa aprobación de la Asamblea de Accionistas.
* Verificar que en los procedimientos desarrollados para el cumplimiento del SIPLA, se encuentren adoptadas las políticas trazadas por la Asamblea de Accionistas.
* Velar por el adecuado cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos trazados por la Asamblea de Accionistas.
* Efectuar los correctivos necesarios cuando se den las infracciones o sugerir cambios de políticas para que la operación sea viable sin detrimento alguno para la Compañía.
* Garantizar que las bases de datos y plataforma tecnológica cumplan con los criterios y requisitos establecidos en el SIPLA.
* Proveer recursos técnicos y humanos al Empleado de Cumplimiento para el adecuado desarrollo de su gestión, al igual que para el mantenimiento y funcionamiento del SIPLA.
* Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Empleado de Cumplimiento.
* Nombrar al Empleado de Cumplimiento Suplente.
* **3. EMPLEADO DE CUMPLIMIENTO**

El Empleado de Cumplimiento y su suplente, quienes por tener un mayor conocimiento y estar capacitados en la prevención y control en materia de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, le permite mantener una base sólida de información y control, donde la Compañía puede sustentar el conocimiento adecuado de las operaciones que administra en materia de prevención de LA/FT.

**Misión**

El Empleado de Cumplimiento debe asegurar una estructura de prevención y control efectiva, que apoye a la alta gerencia en el adecuado control de los riesgos asociados al Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, como son: Riesgo operativo, riesgo legal, riesgo de contagio y riesgo reputacional.

**Visión**

El Empleado de Cumplimiento será quien brinde a los accionistas, Gerencia, entes de control, clientes, colaboradores y a la comunidad en general, la confianza y seguridad de que las operaciones que se realicen a través de Zona Franca Internacional de Pereira S.A.S. Usuario Operador de Zonas Francas, se le estén aplicando las políticas y procedimientos en lo referente a la prevención de actividades delictivas.

**Funciones**

Son funciones del empleado de cumplimiento:

* Definir y desarrollar el SIPLA de acuerdo con las normas nacionales e internacionales.
* Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las diferentes fases que conforman el SIPLA.
* Verificar el oportuno y estricto cumplimiento de las normas legales establecidas para la prevención de actividades delictivas en la Compañía.
* Proponer a la administración la actualización del manual y velar por su divulgación a los empleados.
* Promover la adopción de correctivos al SIPLA.
* Programar y coordinar el plan de capacitación en SIPLA, necesario para que los diferentes empleados de la Compañía estén debidamente informados y actualizados.
* Controlar y verificar la ejecución de las medidas adoptadas en este campo, así como la información suministrada por los usuarios activos de la Sociedad.
* Realizar, en conjunto con el Comité de Cumplimiento, un estudio para determinar si una operación inusual reviste el carácter de sospechosa.
* Informar a la Asamblea de Accionistas y a la Gerencia acerca de las posibles fallas u omisiones de los controles para la prevención de actividades delictivas, que comprometan la responsabilidad de los empleados y de la Sociedad.
* Remitir a la UIAF dentro de los términos establecidos, los reportes positivos y/o negativos de comercio exterior y de operaciones sospechosas.
* Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención y control de actividades delictivas.

1. **ÓRGAN****OS DE CONTROL**

Son las instancias responsables de efectuar una evaluación del SIPLA para determinar fallas o debilidades e informarlas al Empleado de Cumplimiento para los correctivos de rigor.

* **1.** **AUDITORÍA EXTERNA Y/O REVISORÍA FISCAL**

Dentro de sus funciones esta, revisar los inventarios de los usuarios para establecer la concordancia con la información de la Organización, además de lo consagrado en el Decreto 2685 de 1999 y la Resolución 4240 de 2000.

Dentro de su labor también revisará el cumplimiento de las obligaciones en materia de administración del riesgo de LA/FT de la Zona Franca Internacional de Pereira y de los clientes de la misma en su calidad de usuarios.

* **2.** **COMITÉ DE CUMPLIMIENTO**

* **Objetivo**

El Comité de Cumplimiento es un órgano interdisciplinario dedicado a estudiar los hechos relevantes presentados y recomendar por intermedio del Empleado de Cumplimiento a la Gerencia y/o Asamblea de Accionistas, las políticas, normas y procedimientos que se deben tener hacia el interior de la Compañía en materia de administración del riesgo de LA/FT, así como para determinar si un reporte de operación inusual (ROI) requiere ser tratado como un reporte de operación sospechosa (ROS).

* **Composición**

Sus integrantes son funcionarios de la compañía, responsables de los procesos de jurídico, administrativa - financiero y operaciones. El comité estará conformado por:

* Dirección Jurídica y Propiedad Horizontal - Empleado de Cumplimiento.
* Dirección de Operaciones - Empleado de Cumplimiento Suplente.
* Dirección contable y financiera Financiero.
* Auxiliar de Gestión Administrativa.
* Analista de Operaciones.
* **Funciones**
* Aprobar las modificaciones a la política y procedimientos SIPLA, que se requieran según la dinámica de control del negocio.
* Aprobar la planeación anual del Comité de Cumplimiento.
* Dirimir los posibles conflictos entre las unidades de negocio referente a la abstención de ejecutar ciertas operaciones de las cuales se sospeche estar vinculadas con actividades de origen dudoso.
* Analizar si un reporte de operación inusual (ROI) requiere ser tratado como un reporte de operación sospechosa (ROS).
* Programar y coordinar las capacitaciones.

* **Preparación de las Reuniones**

Toda reunión debe ser previamente convocada por el Empleado de Cumplimiento o su suplente, las reuniones se efectuarán bimensualmente.

* **Quórum**

Tres (3) miembros del Comité pueden integrar quórum para deliberación y toma de decisiones, pero toda reunión debe contar con la presencia del Empleado de Cumplimiento o de su suplente.

* **Actas**

Lo tratado en la reunión debe consignarse en acta numerada, cuya conservación cronológica debe estar soportada, conforme al FO-CL-13.

* **Conservación de Actas**

En las sesiones desarrolladas por el comité de cumplimiento se discuten temas relevantes que en su gran mayoría gozan de reserva legal, por consiguiente, le corresponde al empleado de cumplimiento elaborarlas, y mantenerlas bajo su custodia y sólo podrán ser conocidas por los integrantes del comité de cumplimiento y la Gerencia.

1. **P****ROCEDIMIENTOS**

Toda actividad que desarrolla la Compañía, cuenta con procedimientos adecuados para la implementación de controles que garanticen el desarrollo normal de la gestión y con mecanismos apropiados para detectar situaciones o eventos de riesgo, especialmente los relacionados con el LA/FT, para ello la Sociedad cuenta con controles que garanticen:

* Aplicación estricta sobre los procedimientos diseñados para la vinculación y permanencia de clientes, proveedores y empleados.
* Consultas oportunas en las listas de verificación y vinculantes.
* Aplicación estricta del Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno.
* Un régimen sancionatorio por el incumplimiento de normas internas y externas sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo.
* Detección de operaciones inusuales y reporte oportuno al Comité de Cumplimiento y/o al Empleado de Cumplimiento.
* Procedimiento para el reporte de operaciones sospechosas (ROS) y operaciones de comercio exterior (de efectivo).
* **1. VINCULACIÓN DE EMPLEADOS**

Zona Franca Internacional de Pereira S.A.S. Usuario Operador de Zonas Francas y la Agrupación Zona Franca Internacional de Pereira- Propiedad Horizontal, tiene claras políticas sobre selección, vinculación y mantenimiento de información de todos sus empleados, según se establece en el MA-GH-01 “Manual de Gestión Humana”. Así mismo, todos sus empleados en el desempeño de sus funciones deben cumplir estrictamente con el Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno, con el reglamento de trabajo y con las políticas, normas y procedimientos desarrollados en el SIPLA para prevenir el LA/FT.

* **2. VINCULACIÓN DE SOCIOS**

Zona Franca Internacional de Pereira S.A.S. Usuario Operador de Zonas Francas, por ser una sociedad por acciones simplificada cerrada, no tiene intervención de comisionistas de bolsa ni terceros que negocien sus acciones, por lo tanto, estará en cabeza de la asamblea general de accionistas aprobar la vinculación de un nuevo socio, previa revisión de antecedentes por parte del proceso jurídico de la compañía.

* **3.** **VINCULACIÓN DE PROVEEDORES CRÍTICOS - CONTRATISTAS**

En las relaciones comerciales o contractuales con los proveedores críticos y contratistas, se debe actuar con toda diligencia y efectuar los controles conforme al procedimiento PR-GH-03 Asociados de Negocio - Compras, teniendo en cuenta:

* Consulta en lista ONU/OFAC-Clinton, Procuraduría y Contraloría General de la Nación. (Cuando la consulta se realice sobre personas jurídicas, debe realizarse a representantes legales, socios y/o miembros de Junta Directiva, según el caso).
* Diligenciamiento del FO-JU-02 – “Verificación de Antecedentes”.
* Confirmación de sus referencias bancarias y comerciales.
* Certificación de origen de fondos.
* **4. VINCULACIÓN Y PERMANENCIA DE CLIENTES**

El conocimiento al cliente se inicia con el cumplimiento de los requisitos de información y documentación que ordena el Régimen de Zonas Francas y los que determine la Zona Franca Internacional de Pereira S.A.S. Usuario Operador de Zonas Francas, lo cual permite realizar una adecuada selección del riesgo reputacional y por ende permite protegerse contra los riesgos de LA/FT.

De igual manera, conduce a saber con exactitud con quien se contrata y qué actividad económica desarrolla, por lo que se debe exigir al cliente el diligenciamiento de la información completa sobre: a) Datos personales; b) Actividad económica; c) Información financiera; d) Declaración de origen de fondos; e) Referencias (Bancarias y Comerciales).

Adicionalmente y de manera anual se solicitará información y documentación a los clientes de la Compañía con la finalidad de actualizar sus datos y verificar su comportamiento financiero y comercial en el transcurso de ese período.

* **Concepto de Cliente Potencial**

Es la persona natural o jurídica que se encuentra en trámite de aprobación por parte de la Compañía.

* **Concepto de Cliente**

Son clientes de Zona Franca Internacional de Pereira S.A.S. Usuario Operador, todas aquellas personas naturales o jurídicas con las que se establece una relación comercial o contractual.

* **Manual y Procedimientos Comerciales**

El cumplimiento de los requisitos para vincular un cliente es de carácter obligatorio y es un medio fundamental para el conocimiento del cliente y de su actividad económica. En todo caso deben tener en cuenta los parámetros definidos en las normas legales vigentes y en el manual y los procedimientos del proceso comercial de la Zona Franca Internacional de Pereira.

Toda vinculación se iniciará con la identificación correcta del cliente, cumpliendo con los requisitos exigidos por la compañía para su estudio y aprobación.

La vinculación se debe hacer considerando los siguientes aspectos sin perjuicio del cumplimiento de lo estipulado en los procedimientos de la compañía:

* **Entrevista**

Sin excepción debe realizarse una entrevista personal con el potencial cliente. La entrevista puede ser realizada por la gerencia, la dirección de operaciones, o cualquier miembro del proceso comercial.

Tiene como finalidad determinar el entorno del cliente potencial, su mercado, capacidad instalada, volumen de ventas, proyecciones, al igual que conocer las personas que se encuentran involucradas en el proyecto y sus antecedentes comerciales.

* **Consulta Listas Vinculantes (ONU/OFAC – Clinton, Procuradoria, Contraloría)**

La consulta se debe hacer previa a la vinculación como cliente con *“cierre efectivo”*. Cuando se trata de una persona jurídica, se debe consultar el nombre y NIT de la empresa, los nombres y documentos de identidad de los socios, representantes legales (principales y suplentes) y miembros de Junta Directiva, bien se trate de sociedades limitadas o anónimas o sociedades asimiladas a estas. De esta consulta se debe dejar constancia en el FO-JU-02 – “Verificación de Antecedentes”.

De manera anual, se debe realizar consultas de los clientes en las listas vinculantes. en el evento de figurar algún vinculado, se debe reportar de inmediato al empleado de cumplimiento, quien someterá el caso a consideración del comité de cumplimiento para tomar una decisión final sobre la continuidad o no del cliente, y la conveniencia y razonabilidad de efectuar el reporte ROS, y así mismo su socialización con la Gerencia.

* **Confirmación de Datos**

Por medios idóneos propios o contratados se debe verificar la documentación y los datos suministrados por el cliente.

Los directivos y colaboradores de la Zona Franca Internacional de Pereira están obligados a seguir todos los pasos necesarios para lograr la correcta identificación del cliente, aun cuando se trate de personas “recomendadas”.

* **Seguimiento Transaccional**

Conocer a los clientes requiere identificarlos bien y estar alerta sobre sus operaciones para prevenir eventos de riesgo y detectar a tiempo transacciones inusuales o sospechosas.

* **Actualización de Información**

Es responsabilidad del Proceso Jurídico y de Propiedad Horizontal la actualización de la información del cliente de manera anual, la cual debe ser confirmada y debe dejarse constancia en el FO-JU-02 – “Verificación de Antecedentes”.

* **5. REGLAS PARA LA VINCULACIÓN DE SEGMENTOS ESPECIALES**

### 

### Vinculación de PEP”S

La Gerencia de la Zona Franca Internacional de Pereira es el único nivel autorizado para dar el visto bueno de vinculación de los prospectos de clientes PEP”S, entendiéndose como tales a personas naturales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden estar expuestas en mayor grado al riesgo de LA/FT, tales como: los que manejan recursos públicos, los que manejan algún grado de poder público o gozan de reconocimiento público.

* **Vinculación de Segmentos o Actividades Económicas Críticas**

A este segmento corresponde personas o entidades que por la naturaleza de sus negocios, están más expuestos al LA/FT. Para su vinculación debe contar con el visto bueno de la Gerencia, previo lleno de los requisitos normales exigidos para todo tipo de clientes.

# CONOCIMIENTO DEL MERCADO

# 

El conocimiento amplio de las operaciones y de las necesidades del cliente, la aplicación de las recomendaciones del GAFI, de la UIAF, el CIPAT, la OMA y de otros entes nacionales e internacionales así como las experiencias tenidas, le permite a la Zona Franca Internacional de Pereira formar un criterio razonable para clasificar los clientes, lo cual ha facilitado establecer controles estrictos y profundizar en el conocimiento de sus actividades y en el comportamiento de sus movimientos frente a la capacidad instalada y a la actividad económica en que se desenvuelven.

El mercado de Zona Franca Internacional de Pereira S.A.S. Usuario Operador de Zonas Francas, está enfocado hacia los siguientes sectores:

* Industrial.
* Servicios.
* Comercial.
* **1. Conocimiento de las Operaciones**

Una parte integral de la política efectiva de conocer al cliente, es el amplio conocimiento de las características básicas de las transacciones en las que se involucran habitualmente. En las relaciones normales de un cliente con la Zona Franca Internacional de Pereira se debe estar alerta sobre transacciones anormales para:

* Establecer la frecuencia, volumen y características de las operaciones de los clientes, o que el volumen y movimientos de fondos de los clientes guarden relación con la actividad económica de los mismos.
* Identificar las operaciones inusuales de los clientes, las cuales deben confirmarse por medios prácticos y razonables, evitando vulnerar el principio de “buena fe” del cliente.
* **2. Seguimiento a Clientes Nuevos**

Cuando se realiza la vinculación de un nuevo cliente, se realizará un seguimiento durante los primeros seis (6) meses de operación, con el fin de establecer la frecuencia, volumen y características de las operaciones, según la actividad económica para la cual fue calificado.

# Vinculación de nuevos Copropietarios:

Teniendo en cuenta que por Ley, la Zona Franca Internacional de Pereira S.A.S. Usuario Operador de Zonas Francas, es el Administrador de la Agrupación Zona Franca Internacional de Pereira- Propiedad Horizontal, debe velar por que las negociaciones inmobiliarias que realicen los copropietarios, sean realizadas con absoluta transparencia, para lo cual ejercerá los controles previos a cada una de las negociaciones, exigiendo los siguientes documentos:

* Certificado de Cámara de Comercio y Fotocopia del Representante Legal en caso de quien adquiera el inmueble sea una persona jurídica.
* Fotocopia de la cédula de ciudadanía cuando se trate de personal natural.
* Rut actualizado.
* Dos (2) referencias comerciales.
* Estados Financieros al último corte con sus respectivas notas aclaratorias, cuando aplique.
* Declaración de renta del último año.
* Certificación de origen de fondos.
* Cuando quien adquiera sea una sociedad por acciones se deberá acompañar la certificación accionaria debidamente suscrita por contador público y/o revisor fiscal y así mismo fotocopia del documento de identidad de cada uno de los accionistas.

Se deberán consultar los antecedentes en las listas oficiales ya determinadas en el presente manual, diligenciando el formato FO-JU-02 – “Verificación de Antecedentes”.

Cuando el tercero que adquiera, sea un copropietario o usuario de la Zona Franca Internacional de Pereira, no será necesario la solicitud de los documentos relacionados.

**NOTA:** La Directora Jurídica y Propiedad Horizontal determinará si los documentos aportados, son suficientes para realizar las verificaciones establecidas en el presente Manual.

# CONCEPTO DE NUEVOS PRODUCTOS O SERVICIOS

La Gerencia, no debe poner a disposición del mercado un nuevo servicio, sin tener concepto del Empleado de Cumplimiento, quien es el encargado de validar que los servicios ofrecidos o la implementación de ellos, se ajustan al Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SIPLA).

# OPERACIONES INUSUALES

* **1. Definición**

Se considera operación inusual toda aquella realizada por una persona natural o jurídica, que no guarda relación con la actividad económica de los mismos o que por su número, cantidad o características particulares, se sale de los parámetros de normalidad.

* **2. Identificación y Análisis de Operaciones Inusuales**

El comité de cumplimiento será el encargado de identificar y analizar las operaciones inusuales detectadas en los clientes, empleados, proveedores críticos y contratistas de la Compañía. Si el Comité lo considera, podrá solicitar las explicaciones del caso por escrito. Una vez analizada la respectiva operación, de acuerdo a las señales de alerta determinadas por la Compañía, el Comité de Cumplimiento tomará la decisión de reportarlo como operación sospechosa o enviar la información al archivo.

## 3. Responsables del Diseño e Implementación de Metodologías para su Detección y Reporte

Le corresponde al comité de cumplimiento diseñar la metodología para detectar las inusualidades, así como el manejo que debe darle quien la detecte, para realizar el reporte interno respectivo.

# OPERACIONES SOSPECHOSAS

Son aquellas operaciones realizadas por una persona natural o jurídica, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado, y que de acuerdo con los usos y costumbres de las actividades que se trate, no hayan podido ser razonablemente justificadas.

La calificación de "Sospechosa" sólo la determina el Comité de Cumplimiento, previo estudio y análisis de la documentación por parte del Empleado de Cumplimiento o quien haga sus veces, será el Comité quien decida su reporte o no ante la Unidad de Información y Análisis Financiero.

Puede existir una situación especial que no da tiempo para reunir el comité de cumplimiento con el propósito de declarar una operación sospechosa, evento en el cual el Empleado de Cumplimiento con el aval de la Gerencia, puede sin previa consulta, proceder de conformidad, siempre y cuando existan elementos de juicio objetivos que le permitan deducir que existe una operación sospechosa.

# DOCUMENTACIÓN

Toda gestión de riesgo relacionada con LA/FT debe estar debidamente documentada, lo cual garantizará el funcionamiento y cumplimiento de los procedimientos, y la debida atención a los requerimientos de las autoridades competentes.

La documentación debe por lo menos garantizar:

* Integridad.
* Oportunidad.
* Confiabilidad.
* Disponibilidad.

## Características de los Documentos

Los documentos deben tener:

* Un respaldo físico.
* Seguridad que permita su consulta sólo por quienes estén autorizados.
* Criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de la información, para ello la Zona Franca Internacional de Pereira debe contar con un procedimiento detallado para el suministro de información a entes internos y externos, dentro del cual se asignará responsables de la conservación de los documentos y autorización de acceso a la información a cargos específicos de la compañía, por consiguiente, sólo el empleado designado podrá suministrar la información requerida, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para tal fin y siempre y cuando los documentos no sean sujetos de reserva, caso en el cual deberá abstenerse del suministro de lo solicitado, salvo que medie solicitud escrita y formal de una autoridad competente.

## Conservación de Documentos

Los documentos deben ser objeto de un manejo especial de guarda y conservación para evitar su deterioro o pérdida y garantizar el suministro de información cuando la autoridad competente lo requiera.

La conservación de documentos se hará por un término mínimo de cinco (5) años, acogiéndose a lo definido en el Código de Comercio y en el Estatuto Aduanero Colombiano. En los casos de fusión la entidad absorbente debe garantizar la continuidad en el estricto cumplimiento de esta disposición.

Respecto de los documentos originales que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, así como el reporte a la UIAF, deben ser conservados en forma centralizada por el Empleado de Cumplimiento de la Compañía, quien los mantendrá con las debidas seguridades y a disposición de las autoridades competentes cuando estás los soliciten.

# INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

La Zona Franca Internacional de Pereira debe tener un soporte tecnológico acorde con sus actividades, operaciones, riesgo y tamaño, que cumpla como mínimo con las siguientes características:

* Tener registros consolidados de sus clientes.
* Captura y actualización periódica de la información de sus clientes.
* Generar en forma oportuna los reportes internos y externos, distintos a los relativos con operaciones sospechosas, sin perjuicio de que todos los reportes efectuados a la UIAF o DIAN sean enviados en forma electrónica.

# DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

## 1. Reserva de Información

Los representantes legales y empleados de la Zona Franca Internacional de Pereira deben proteger la información de carácter reservado que ha sido dada a conocer por sus clientes y por la Organización. El correcto manejo de la información implica:

* No revelar la información de la Entidad a personas que no pertenezcan a ella o que perteneciendo a la misma no tengan autorización para conocerla.
* No utilizar en provecho propio o ajeno, la información privilegiada que ha conocido en razón de sus funciones.
* Suministrar, en la medida de lo necesario, la información requerida por las dependencias de la Compañía.

La reserva de información, tanto de la Organización como la de sus clientes, no es oponible a las solicitudes de información formuladas de manera específica por las autoridades dentro de las investigaciones de su competencia.

En cumplimiento de lo anterior, los empleados suscribirán un acuerdo de confidencialidad con la Compañía.

## 2. Reserva de Información Privilegiada

Los directivos y empleados de la Zona Franca Internacional de Pereira deben proteger la información de carácter reservado que ha sido dada a conocer por autoridades competentes por investigaciones de carácter penal, civil o comercial sobre actuaciones de los clientes. Esta reserva incluye las operaciones inusuales detectadas o el reporte de operaciones sospechosas remitidas a la UIAF, o a cualquier otra autoridad competente. El manejo de la información implica:

* No revelar la información de la organización a personas que no pertenezcan a ella o que perteneciendo a la misma no tengan autorización para conocerla.
* No utilizar en provecho propio o ajeno, la información privilegiada que ha conocido en razón de sus funciones.

## 3. Atención de Requerimientos

Suministrar en forma oportuna y veraz la información que sea requerida por las autoridades de vigilancia y control, cumpliendo los procedimientos establecidos por la Zona Franca Internacional de Pereira.

## REPORTES INTERNOS

### 1. Operaciones Inusuales

Cuando en un área de la Zona Franca Internacional de Pereira se detecte una operación que se sale de lo normal frente al comportamiento habitual del cliente, empleado, proveedor crítico o contratista, de inmediato debe ser informado al empleado de cumplimiento y/o a un integrante del comité de cumplimiento.

### 2. Operaciones en Efectivo

Dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, el proceso contable y financiero informará por cualquier medio eficaz al empleado de cumplimiento comunicando la ocurrencia o no, dentro del mes anterior, de operaciones en efectivo por más de diez millones de pesos m/cte. ($10.000.000) o la ocurrencia de transacciones realizadas por un mismo cliente que sumadas igualen o superen la suma de treinta y cinco millones de pesos m/cte. ($35.000.000).

### 3. Monitoreo de Perfiles de Riesgo

Anualmente el Comité de Cumplimiento debe revisar los perfiles de riesgo establecidos, y señalar si existe algún perfil de riesgo residual y cuál es la evolución de los perfiles de los riesgos definidos por la Compañía.

## REPORTES EXTERNOS A LA UIAF

### 1. Reportes de Efectivo

* **Operaciones en Efectivo Iguales o Superiores a $10.000.000**

Dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente, se debe reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, todas las operaciones individuales realizadas en efectivo, iguales o superiores a diez millones de pesos m/cte. ($10.000.000) o su equivalente en otra moneda.

En el evento de no presentarse operaciones de este tipo, se deberá efectuar un reporte de ausencia de operaciones o reporte negativo de manera mensual, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No 017 del 2 de febrero de 2016, la cual modificó los artículos 1º y 2º de la Resolución 212 de 2009 y demás normas que la aclaren, modifiquen o deroguen.

* **Operaciones Múltiples en Efectivo Inferiores a $10.000.000**

Las operaciones en efectivo, inferiores a diez millones de pesos m/cte. ($10.000.000) se consideran operaciones múltiples. La sumatoria de todas las transacciones en efectivo que por cualquier concepto realice un cliente durante un mes calendario y que en su conjunto, igualen o superen la suma de treinta y cinco millones de pesos m/cte. ($35.000.000), se tratará como operación única para efectos del reporte de efectivo.

* **Responsabilidad del Reporte**

El Empleado de Cumplimiento es el responsable de la consolidación de los registros y de efectuar el reporte a la UIAF, de acuerdo con lo establecido por dicha Entidad. La calidad y contenido de la información es de su responsabilidad.

### 2. Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)

La calificación de "Sospechosa" sólo la determina el Comité de Cumplimiento.

Definido el reporte, le corresponde al Empleado de Cumplimiento hacer la gestión en un término no mayor de cuarenta y ocho (48) horas, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 285 de 2007, modificado por la Resolución 212 de 2009.

Los reportes de operaciones sospechosas junto con la documentación original de soporte deben ser archivados en orden cronológico por el Empleado de Cumplimiento para información y consulta.

En el evento de no presentarse operaciones de este tipo, se deberá efectuar un reporte de ausencia de operaciones sospechosas o reporte negativo de manera mensual, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No 017 del 2 de febrero de 2016, la cual modificó los artículos 1º y 2º de la Resolución 212 de 2009 y demás normas que la aclaren, modifiquen o deroguen.

## SEÑALES DE ALERTA

Son aquellas situaciones que al ser analizadas se salen de los comportamientos particulares de los clientes o del mercado, considerándose atípicas y que, por tanto, requieren mayor análisis para determinar si existe una posible operación de lavado de activos o financiación del terrorismo. Existen señales de alerta que son generales a todos los sectores de la economía y otras particulares, dependiendo del riesgo y tipo de negocio.

* **1. Consideraciones**

Dependiendo de la solidez de la respuesta a las alertas evidenciadas, el Comité de Cumplimiento puede dar por cerrado el caso o continuar con el análisis hasta obtener certeza razonable de la viabilidad de la operación o de lo contrario, proceda a generar un “Reporte de Operación Sospechosa” (ROS).

* **2. Tipos de Señales de Alerta**

Las señales de alerta definidas por la Compañía son:

**Generales:**

* Presentación de datos de información errados, o diligenciamiento de formularios tratando de incumplir con los requisitos.
* Personas Naturales o Jurídicas que rehúsen facilitar la información y la documentación solicitada.
* Inconsistencias relacionadas con la validez de los documentos de identificación y la información que suministran.
* Menciones de las autoridades en medios de comunicación.
* Personas naturales o jurídicas señaladas por organismos del Estado, entidades o gobiernos extranjeros relacionados presuntamente con movimientos ilícitos de capital o que desarrollen practicas inseguras o actividades prohibidas por la ley.
* Personajes públicos relacionados con los clientes.
* Inconsistencias en el proceso de constitución y/o transformación de sociedades con capital extranjero, al momento de constituirse como usuario calificado.
* Proveedores con actividades que no requieren gran infraestructura, declarando como domicilio sus viviendas particulares.
* Cambios reiterados de propietarios, socios o accionistas de los usuarios calificados.
* Cuando se detecte que la empresa ya ha sido sancionada por infracciones al régimen cambiario o al régimen aduanero.
* Constantes pérdidas o hurtos de mercancía sin justificación dentro de las zonas francas.

**Proceso Contable y Financiero:**

* Pagos en efectivo igual o mayor a $10.000.000 por transacción, o que aunque no superen esta cifra en el mes asciendan a la suma de $35.000.000 en pagos del mismo cliente.
* Cambios en los datos financieros significativos y sin justificación alguna.

**Proceso de Operaciones:**

* Ingreso de mercancías sensibles tales como: calzado, aparatos eléctricos y electrónicos, autopartes, licores, computadores, celulares, consolas para videojuegos y sus accesorios, máquinas tragamonedas, productos cosméticos, bisutería, motores fuera de borda, máquinas agrícolas, juguetería, artículos navideños en especial cintas y mallas; de origen y/o procedencia de Panamá, Perú, China y Estados Unidos.
* Operaciones del usuario con personas naturales.
* Operaciones de los usuarios con Comercializadoras Internacionales.
* Operaciones del usuario que involucren sustancias controladas (Circular Externa 060 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo).
* Valores de la transacción que no concuerden con el valor de la mercancía.
* Precios ostensiblemente altos o bajos.
* Sobrantes o faltantes de mercancía sin justificación.
* Pesos ostensiblemente altos o bajos.
* Inconsistencias en la actividad económica de los proveedores de las compañías exportadoras o importadoras, con relación al producto a exportar o importar.
* Ingresos de mercaderías de países fronterizos, sin registrar información en la entidad Aduanera.
* Cuando en desarrollo de una auditoría, se evidencian operaciones que han sido negociadas mediante la entrega de numerosos instrumentos monetarios, cheques de viajero, órdenes postales, etc.
* Primera Operación de ingreso o salida del territorio aduanero nacional (TAN) y resto del mundo (RM) con personas naturales.
* Mercancías que ingresan del resto del mundo con faltantes y aun así el proceso de importación se hace por el total de la negociación.

Es importante indicar que sólo se menciona las señales más importantes, esto no quiere decir que no existan otras que pueden ser detectadas a través de conocimiento de las transacciones generadas por los clientes, pero se reitera la importancia del conocimiento del cliente así como la actualización de su información financiera y comercial, lo que permite deducir si estamos frente a una simple operación inusual o por el contrario amerita un reporte de operación sospechosa.

* **3. Recomendaciones**

Las actividades detalladas no indican que los clientes o sus operaciones estén involucrados en una actividad ilícita. Por lo anterior, igualmente se debe tener en cuenta:

* Profundizar el concepto de conocimiento del cliente, realizando visitas personales y solicitando actualización de su información.
* Monitorear el número y tipo de operaciones que realiza el cliente.
* Analizar la información financiera entregada por el cliente y las variaciones significativas de un período a otro.

# CAPACITACIÓN

Los empleados de la Zona Franca Internacional de Pereira S.A.S. Usuario Operador de Zonas Francas y de la Agrupación Zona Franca Internacional – Propiedad Horizontal, deben poseer un nivel de capacitación y profesionalismo en el desempeño de sus funciones, es responsabilidad de cada uno estar al día en la lectura de la documentación y circulares internas de la Organización y de las que se generan por entidades sobre el LA/FT.

Los directivos y empleados deben aprovechar todo tipo de oportunidades brindadas por la Compañía, para capacitarse haciendo el mejor uso de ellas, además, deben conocer los estatutos que rigen su profesión u oficio y las normas inherentes al cargo que desempeñan dentro de la Organización.

## 1. Generalidades

La base fundamental del desarrollo de la capacitación es el Manual “Sistema Integral para el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SIPLA)”, del cual hace parte el presente capítulo y además:

* Dar a conocer el Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno, así como la reglamentación interna (Circulares reglamentarias y manuales operativos).
* Difundir el conocimiento sobre los procedimientos internos de la Zona Franca Internacional de Pereira.
* Dar a conocer los canales de comunicación.
* Dar a conocer la normatividad aplicable a la Compañía en materia de SIPLA.
* Dar a conocer las señales de alerta definidas por la Organización.
* Dar a conocer las funciones y responsabilidades de cada cargo y el suministro de herramientas necesarias para el correcto desempeño de las funciones asignadas.
* Dar a conocer el manejo de información y la clase de reportes que se suministran a las entidades de control.

Las capacitaciones estarán a cargo del Comité de Cumplimiento, a quien le corresponde:

* Conocer oportunamente los cambios fundamentales en las normas y procedimientos para actualizar los manuales respectivos.
* Detectar las necesidades de capacitación en las diferentes áreas de la Compañía.
* Planear y coordinar las sesiones de capacitación en todos los niveles de la Organización.
* Realizar refuerzos de capacitación, con terceros expertos en el tema.

## 2. Objetivos

* Dar a conocer los aspectos legales, administrativos y operativos para prevenir que en el desarrollo de las actividades de la Compañía se involucren recursos de actividades ilícitas.
* Sensibilizar a los empleados sobre su responsabilidad en la ejecución de sus funciones a fin de apoyar las labores de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.
* Dar a conocer las consecuencias y responsabilidades administrativas y penales tanto de la Organización como de sus colaboradores frente a la permisividad de operaciones de lavado de activos.

## 3. Contenido

La base fundamental del desarrollo de la capacitación estará orientada a desarrollar temáticas aplicadas al “Sistema Integral de Prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (SIPLA)”.

El esquema de capacitación tratará los siguientes temas:

* Objetivos.
* Conceptos generales.
* Definición de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
* Características y diferencias.
* Etapas del Lavado de Activos.
* Estructura SIPLA.
* Normas, políticas y procedimientos.
* Mecanismos e instrumentos de control.
* Definición de Cliente.
* Definición y tipos de señales de alerta.
* Tipologías LA/FT aplicables a las Zonas Francas.
* Definición y análisis de operaciones Inusuales.
* Atención de requerimientos de autoridades competentes.
* Régimen sancionatorio.
* Encuesta de conocimientos aprendidos.

## 4. Cubrimiento de la Capacitación

Le corresponde al Comité de Cumplimiento mantener en forma permanente informados a los empleados de la Organización sobre la actualización de conocimientos en materia de “Administración de Riesgos del SIPLA”. Para ello se deben efectuar las siguientes capacitaciones:

* **Inducción**

En el programa de Inducción Institucional, el 100% de los funcionarios que se vinculan a la Zona Franca Internacional de Pereira se les debe dar a conocer la estructura interna de la Compañía, así como las normas y reglamentos internos y externos que regulan el actuar de la misma, con la finalidad de prevenir y controlar los riesgos de LA/FT. Deberá socializarse el contenido del presente Manual y del Código de Ética, el cual forma parte del reglamento de Trabajo de la compañía y por tanto deberá ser de obligatorio cumplimiento.

* **Nivel General**

Se lleva a cabo como mínimo una vez al año y debe contar con participación activa de todos los empleados de las diferentes áreas de la Compañía. La capacitación podrá efectuarse de manera personal o virtual.

* **Constancia de capacitación**

Cada empleado de la Organización deberá suscribir un formato de constancia de la capacitación, en el que se dejará evidencia de la asistencia o lectura de la capacitación y su compromiso de implementación y cumplimiento en el desarrollo de sus funciones.

* **5. Seminarios Externos**

La Gerencia de la Zona Franca Internacional de Pereira determinará la participación en seminarios o eventos que tenga relación directa con el tema de prevención, control y administración de los eventos de riesgos del LA/FT.

* **6. Beneficios de la Capacitación**
* Incrementará el conocimiento en los empleados sobre la Organización, sus servicios y clientes.
* Evitará la vinculación de “clientes inconvenientes”.
* Se optimizarán los recursos operativos.
* Reducirá los riesgos en materia de LA/FT.
* Ayudará a la identificación, por parte de los empleados, de los riesgos y señales de alerta que se presenten en la Organización.
* Aumentará el respeto y posicionamiento de la Compañía en el sector.

# POLÍTICAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL

La prevención y control abarca las operaciones relacionadas con los servicios, clientes, proveedores y empleados. En tal sentido son de estricto cumplimiento los mecanismos de prevención y controles descritos en las políticas y manuales de procedimiento de la Compañía.

El control no es de exclusividad de un área o proceso determinado y especializado, sino de todos y cada uno de los empleados que forman la Organización, y es por ello que existe un compromiso adquirido para que con actitud de servicio y lealtad se coadyuve para que las transacciones realizadas en la Compañía y por sus clientes se ajusten a la ley, estatutos, reglas, políticas, objetivos y estrategias definidos.

## 1. Políticas de vinculación de Clientes

Son clientes de la Zona Franca Internacional de Pereira, las personas naturales, las sociedades constituidas conforme a las leyes colombianas o sucursales de sociedades extranjeras, que como sujetos obligados deberán comprometerse a implementar y/o acreditar la existencia y funcionamiento de un sistema de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, conforme a lo señalado en la Circular Externa 0170 de 2002 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y la Resolución 285 de 2007, modificada por la Resolución 212 de 2009 expedidas por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).

La Zona Franca Internacional de Pereira se reservará el derecho de vincular o continuar su relación comercial con empresas o personas naturales que:

* Ejerzan actividades de alto riesgo.
* Que no puedan demostrar el origen de los productos que comercializan o producen.
* Que se nieguen a identificar a sus socios o dueños.
* Que suministren información falsa o incompleta.
* Que figuren o sean incluidos en listas vinculantes (ONU – OFAC/Clinton), esta medida se aplicará también cuando cualquiera de sus socios, miembros de junta directiva o representantes legales del cliente sea señalado en las mencionadas listas.

## 2. Otros Clientes (Proveedores – Contratistas)

Para vincular personas naturales o jurídicas como proveedores críticos o contratistas de la Zona Franca Internacional de Pereira, se deben cumplir con los requisitos de información, documentación y gestión definidos por la Compañía para vincularse como tal. En el caso de los proveedores y contratistas, deberán aportar la siguiente documentación para su verificación y aprobación:

* Estados Financieros (Al último corte), debidamente suscritos por el Representante Legal, el Revisor Fiscal y/o el Contador Público de la Compañía.
* Certificado de Existencia y Representación Legal (No superior a 30 días).
* Fotocopia de la cédula del Representante Legal.
* Dos (2) referencias bancarias o por lo menos una (1), cuando no se posea más de una cuenta bancaria.
* Dos (2) referencias comerciales.
* Copia del Registro Único Tributario (RUT).
* Copia de certificaciones de calidad de sus procesos (Si cuenta con ellas).
* Formato diligenciado de actualización de datos de la Zona Internacional de Pereira.
* Si es una sociedad de acciones, composición accionaria certificada y firmada por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público de la Empresa.

**NOTA:** Cuando se trate de persona natural solo se exigirán los siguientes documentos:

* Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
* Una (1) referencia bancaria.
* Dos (2) referencias comerciales.
* Copia del Rut.
* Formato diligenciado de actualización de datos de la Zona Internacional de Pereira.

Esta información será verificada, en el caso de los contratistas y proveedores críticos por la Gestión Jurídica y Propiedad Horizontal, de lo cual se dejará constancia por escrito, una vez aprobada la documentación y en caso de ser necesario debe suscribirse un acuerdo de confidencialidad.

Así mismo, anualmente se actualizarán los documentos e información de todos los proveedores críticos, clasificados dentro de la Matriz de Asociado Critico.

La Zona Franca Internacional de Pereira se reservará el derecho de vincular proveedores críticos o contratistas que:

* Su actividad sea considerada como de alto riesgo.
* No puedan demostrar el origen de los productos que comercializan.
* Se nieguen a identificar a sus socios o dueños.
* Suministren información falsa o que en el ejercicio o al momento de ser validado figure en lista vinculante (ONU/OFAC-Clinton).
* Que sus referencias comerciales y financieras no sean reconocidas.

## 3. Política de Bloqueo de Usuarios de la Zona Franca

## 

### Por Coincidencias en Lista OFAC / ONU

El Empleado de Cumplimiento o su suplente informarán, mediante correo electrónico y/o comunicación escrita, a la Gerencia los nombres de los clientes incluidos en las listas vinculantes.

Posteriormente en Comité de Cumplimiento se debe tomar la decisión de bloqueo de los establecimientos allí relacionados, en concordancia con las políticas definidas para la vinculación y mantenimiento de los clientes.

El Empleado de Cumplimiento deberá reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero todo cliente de la Zona Franca Internacional de Pereira que haya sido incluido en listas vinculantes. En ningún caso se podrá dar a conocer a terceras personas o al mismo usuario, las razones del bloqueo e igualmente guardarán reserva con respecto a las mismas.

### Por Requerimientos de Autoridades Competentes

Cuando los establecimientos comerciales de los usuarios de la Zona Franca que opera la Compañía hayan sido intervenidos por alguna institución de seguridad del estado (DAS, Fiscalía, Ministerio de Justicia, entre otros), se deberá soportar adecuadamente la situación presentada y con el proceso jurídico buscar una razón objetiva para su desvinculación.

La documentación de vinculación, actualización de datos y demás elementos, entran a formar parte de la respectiva cadena de custodia y estarán a disposición de las autoridades competentes cuando lo requieran.

# REGIMEN SANCIONATORIO

Es responsabilidad de cada uno de los empleados de la Organización, velar por el cumplimiento estricto de las disposiciones legales y las normas y procedimientos internos. El temor reverencial (lealtad permisiva en violación de normas por parte del jefe o superior) no debe existir cuando se trate de aplicar el principio de lealtad para con la Zona Franca Internacional de Pereira S.A.S. Usuario Operador de Zonas Francas y la Agrupación Zona Franca Internacional de Pereira – Propiedad Horizontal.

Se debe tener prevención y control sobre las operaciones realizadas por los clientes y usuarios, para evitar que la Zona Franca Internacional de Pereira sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a las actividades ilícitas o a las transacciones o fondos vinculados a las mismas.

El Comité de Cumplimiento, en sus revisiones periódicas, evaluará el grado de cumplimiento de las normas y los procedimientos institucionales, con el fin de detectar desviaciones e inobservancia de los mismos.

Hablar de sanciones implica la posibilidad de ocurrencia de acciones que están en contra de lo que normalmente se considera límites éticos o que están en contra de restricciones legales y que obedecen a actitudes irresponsables, permisivas, negligentes, ineficientes u omisivas en el desarrollo comercial y operacional de la Zona Franca Internacional de Pereira, lo que puede conllevar a la aplicación del Régimen Sancionatorio dado a conocer en el Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno, aprobado por la Asamblea de Accionistas de la Compañía y que es de pleno conocimiento de todos y cada uno de los empleados de la Zona Franca Internacional de Pereira.

# aNEXOS

## Documentos Externos:

* Documentación de los clientes, copropietarios, contratistas, etc.

## Documentos Internos:

Compromiso de Lectura y Cumplimiento.

Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno.

FO-JU-02 Verificación de Antecedentes.

PR-GH-03 Asociados de Negocio – Compras

PR-CSC-02 Vinculación de Usuario ZFIP.

FO-JU-12 Acuerdo de buenas prácticas de seguridad con asociados de negocios - clientes

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **7. Control de Cambios** | | |
| **Versión** | **Fecha** | **Cambios con respecto a la versión anterior** |
| 2 | 30/08/16 | * Se incluye definición de lavado de activo Ley 1762 de 2015 * Se actualiza miembros de comité de cumplimiento * Se elimina requisito de Ficha Técnica |
| 3 | 09/06/2017 | * Se incluye la obligación de socializar Manual SIPLA y Código de Ética en los proceso de inducción del personal de la compañía * Se incluye dentro del marco legal el Decreto 2147 de 2016- Nuevo Régimen de Zonas Francas |
| 4 | 26//06/2018 | * Se añade la expresión “ de Zonas Francas” en la razón social * Se añade solicitud de documentos para vinculación de personas naturales como proveedores o contratistas. * Se incluye en el alcance del Manual a los empleados y copropietarios de la Agrupación Zona Franca. * Se incluye control para los nuevos copropietarios y verificación de antecedentes de los mismos. * Se elimina Manual Comercial y se incluyen nuevos procedimientos. |
| 5 | 16/01/2020 | * Se modifica la periodicidad de las reuniones del comité de cumplimiento, pasando a realizarse de forma bimensual. |
| 6 | 08/02/2021 | * En el literal L, numeral 2 se anexan las señales de alerta. * En el numeral 7 se anexa PR-CSC-02 Vinculación de Usuario ZFIP, en lugar del MA-CO-01 Manual comercial. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ELABORADO POR: | REVISADO POR: | APROBADO POR: |
| Nombre: Jenny Vacca Castañeda | Nombre: Yuly Viviana Ríos | Nombre: Andrea Galán |
| Fecha: 25 de Enero de 2021 | Fecha: 26 de Enero de 2021 | Fecha: 08 de febrero de 2021 |

1. Artículo 323 Código Penal, modificado por las Leyes 747/2002 Artículo 8° y 1121/2006 , Ley 1762 de 2012.. [↑](#footnote-ref-1)